



Firmado Digitalmente por
MUÑOZ CAHUANA
Graciela Rocío FAU
20131370645 soft
Fecha: 18/02/2022
18:27:23 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
SOTELO BAZAN Betty Armida
FAU 20131370645 soft
Fecha: 21/02/2022 16:53:56
COT
Motivo: Doy V° B°



Resolución Ministerial

N° 054 -2022-EF/50

Aprueban Índices de Distribución del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), correspondientes al Año Fiscal 2022

Lima, 21 de febrero del 2022

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 31069, Ley que fortalece los ingresos y las inversiones de los Gobiernos Regionales a través del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), tiene por objeto determinar los recursos que constituyen el Fondo de Compensación Regional (FONCOR) a fin de contribuir al fortalecimiento de los ingresos y financiamiento de las inversiones públicas de los Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 3 de la Ley antes citada, establece que el FONCOR se constituye con los recursos del rendimiento del dos por ciento (2%) de las operaciones afectas al Impuesto General a las Ventas; y, con otros recursos con mandato legal expreso;

Que, asimismo, el artículo 4 de la citada norma, establece que la distribución del FONCOR se efectúa proporcionalmente entre los Gobiernos Regionales de acuerdo a los índices de distribución que apruebe el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Ministerial, sobre la base de criterios de equidad y compensación que se determinen en el Reglamento, los cuales incluyen población, necesidades básicas insatisfechas, extensión territorial, población rural, ejecución de gasto de inversión, ubicación fronteriza, recursos provenientes de la explotación de recursos naturales y rentas de aduanas. Adicionalmente, el artículo 5 de la referida Ley señala que la distribución del FONCOR no aplica a Lima Metropolitana;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, dispone que excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2022 el FONCOR es el equivalente al 1.5 puntos porcentuales del rendimiento de las operaciones afectas al Impuesto General de las Ventas (IGV);

Que, por otro lado, el literal a) del numeral 5.2 del artículo 5 de las "Normas reglamentarias y metodología de distribución del Fondo de Compensación Regional (FONCOR)", aprobada mediante Decreto Supremo N° 084-2021-EF, establece que para el cálculo de la Capacidad Fiscal Regional, en el caso del canon no incluye lo entregado a las Universidades Públicas, en el marco de lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley N° 27506, Ley de Canon;

021542-22



Firmado Digitalmente por
MUÑOZ CAJAJANA
Graciela Rocio FAU
20131370645 soft
Fecha: 18/02/2022
18:29:23 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
SOTELO BAZAN Betty Armida
FAU 20131370645 soft
Fecha: 21/02/2022 16:54:02
COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 21/02/2022
15:10:02 COT
Motivo: Doy V° B°

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de las "Normas reglamentarias y metodología de distribución del Fondo de Compensación Regional (FONCOR)" dispone que los índices de distribución del FONCOR son elaborados por la Dirección General de Presupuesto Público, se aprueban mediante Resolución Ministerial y se publican, excepcional y únicamente para el ejercicio 2022, hasta el 28 de febrero de 2022, de acuerdo a lo indicado en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 017-2022-EF;

Que, mediante el Oficio N° 000767-2021-INEI/JEF y los Memorandos N° 088-2021-EF/60.03 y N°s 0026 y 0121-2022-EF/52.06, el Instituto Nacional de Estadística e Informática, la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal y la Dirección General de Tesoro Público, respectivamente, proporcionan información, a fin que la Dirección General de Presupuesto Público efectúe los cálculos para la determinación de los índices de distribución del FONCOR correspondientes al Año Fiscal 2022;

Que, en virtud a lo señalado en los considerandos precedentes corresponde aprobar los Índices de Distribución del Fondo de Compensación Regional (FONCOR) correspondientes al Año Fiscal 2022;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31069, Ley que fortalece los ingresos y las inversiones de los Gobiernos Regionales a través del Fondo de Compensación Regional (FONCOR); en la Ley N° 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; en el Decreto Supremo N° 084-2021-EF, Decreto Supremo que aprueba las Normas reglamentarias y metodología de distribución del Fondo de Compensación Regional (FONCOR); y, en el Decreto Supremo N° 017-2022-EF, Decreto Supremo que modifica las Normas reglamentarias y metodología de distribución del Fondo de Compensación Regional (FONCOR);

SE RESUELVE:

Artículo 1. Objeto

Aprobar los Índices de Distribución del Fondo de Compensación Regional (FONCOR) correspondientes al Año Fiscal 2022, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2. Publicación

La presente Resolución Ministerial y su Anexo se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

.....
OSCAR GRAHAM YAMAHUCHI
Ministro de Economía y Finanzas



Firmado Digitalmente por
PALOMINO OBREGON
Maria Mercedes FAU
20131370645 soft
Fecha: 17/02/2022
23:16:32 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
CARRILLO DIAZ Walter
Felix FAU 20131370645
soft
Fecha: 18/02/2022
14:09:00 COT
Motivo: Doy V° B°

ANEXO

ÍNDICES DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL - FONCOR CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2022

GOBIERNOS REGIONALES	INDICES
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	0,0333518198
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	0,0185932165
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	0,0155704946
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	0,0426721778
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	0,0334096740
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	0,0781013212
GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	0,0000000000
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	0,0000000000
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA	0,0161196896
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO	0,0490698186
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	0,0335540069
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN	0,0810081477
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	0,0894379758
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	0,0654671783
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	0,0434812414
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	0,0527011883
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	0,0174863052
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	0,0015099681
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	0,0177378793
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	0,1081228466
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	0,0843569274
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN	0,0512043345
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	0,0080528365
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	0,0117723183
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	0,0472186335
TOTAL	1,0000000000



Firmado Digitalmente por
MUNIZ CAHUANA
Graciela Rocio FAU
20131370645 soft
Fecha: 18/02/2022
18:23:28 COT
Motivo: Doy V° B°